



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 3:35 p.m. del día 18 de noviembre de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ Y DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00416-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1. DIANA PATRICIA ARAGÓN VERHELST

C.C. 39.544.008

Correo: dianaparangov@gmail.com

Celular: 3138662298

1.2. EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ

C.C. 19.089.700

Correo: bioarmonia10@hotmail.com

Celular: 3144714889

DEMANDADOS

1.1. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO

C.C. N°. 52.195.951

T.P. N°. 106-991 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co y maribel1223@yahoo.com

Móvil:

1.3 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL . S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA

C.C. N°. 93.389.929

T.P. N°. 91.756 del C. S de la J.

Dirección: Cra. 3 N 1-04 Barrio la Pola

E-mail: notificaciones@ibal.gov.co y William.javierasesor@hotmail.com

Móvil: 3112491502

1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 13 de enero de 2017¹ proferida por este despacho judicial, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 2 de mayo de 2018², se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, al acceso a una infraestructura que garantice la salubridad pública y al ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

2.1. Al Municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., adelantar todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar la construcción del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

2.2. El inicio de la ejecución de la obra ordenada, debería realizarse en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

¹ Fls. 147-156 cuaderno ppal

² Fls. 217-229 cuaderno ppal

2.3. El municipio de Ibagué debía seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en el futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de cumplir y seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley en relación con la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos, concretamente coadyuvando a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. en la realización del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carreas 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

3. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

El 8 de octubre de la presente anualidad el apoderado del IBAL remitió informe en el cual anexa acta del contrato 0113 del 11 de agosto de 2021, la aprobación de pólizas y el pago de estampillas, así como el registro presupuestal, solicitando el plazo de 5 días para rendir un segundo informe con el fin de aportar el cronograma de la obra objeto de cumplimiento, sin que dentro de dicho termino se hubiere aportado lo enunciado, el mencionado informe fue allegado el día 17 de noviembre de la presente anualidad.

En este orden, se corre **traslado a las entidades accionadas** para que informen las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy respecto a la realización de las obras, inicio y avances de la ejecución del contrato N°113 del 9 de septiembre de 2021-

ACCIONANTES: Se sienten engañados pues no han dado cumplimiento a los compromisos adquiridos

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P: se han presentado algunas vicisitudes en el proyecto pero la empresa ha realizado las gestiones necesarias teniendo en cuenta la magnitud del proyecto; sin embargo se hace necesario contar con una interventoría que vigile el contrato y conforme al cronograma de la unión temporal estaría prevista para el 20 de enero de 2022, la intervención en el sector de la presente acción popular.

Ingeniero Alfonso Augusto Del Campo: El contrato que correspondió al presente sector tuvo acta de inicio el 9 de septiembre de 2021; sin embargo con el contratista se han realizado recorridos en los sectores a intervenir lo cual no ha sido socializado con la comunidad pues esto se realizará con posterioridad y se reunirá a todos los habitantes para explicarles el cierre de la vía, el tema de las conexiones domiciliarias etc., obras que estaban previstas para el 20 de enero de 2022. De otro lado, se solicitó a infraestructura que determinara los paramentos de la vía para poder instalar la tubería principal dentro del ancho de la vía, y al mismo tiempo las conexiones domiciliarias deben quedar instaladas fuera de la vía, lo cual se coordinará con los habitantes del sector.

Accionantes: Solicita se exija respeto, el presupuesto no concuerda con las condiciones del sector y consideran que se están incluyendo obras y valores que no corresponden a la realidad.

Ingeniero: aclara a los accionantes que el presupuesto no se presenta por calles sino por la totalidad de las obras a realizar en todas las calles y ya se están realizando trabajos, pero para el mes de enero se inicia en el sector de la presente acción popular.

Se presente un cruce de palabras entre los accionantes que se encuentran muy molestos y el Ingeniero Alfonso.

Despacho: la señora Juez llama a la compostura y pregunta concretamente al Ingeniero Alfonso si aun no se han vencido los 180 días de plazo para cumplir lo pactado en el cronograma de actividades.

Ingeniero: responde que los 180 dias de ejecución de obras vencen en marzo de 2022.

Despacho: en este momento es claro que las actividades están dentro del término indicado en el cronograma para dar cumplimiento al fallo, aclara a los demandantes que el contrato no se realizó únicamente para intervenir la vía de su sector sino muchas más y entiende los inconvenientes que se pueden presentar en los procesos contractuales y más de tanta envergadura como el presente. Es consiente además que se había prometido a los accionantes que el IBAL daría prelación al sector objeto del presente proceso, lo cual no se hizo.

MINISTERIO PÚBLICO: comparte en parte la molestia de los accionantes teniendo en cuenta los varios comités de verificación y que se ha superado el plazo para dar cumplimiento, notando que se presentan constantemente obstáculos en la ejecución de las obras. Considera que sería conveniente que el IBAL le diera especial atención al sector donde viven los accionantes. Solicita se realice un nuevo comité a finales de enero para verificar si se está dando cumplimiento al cronograma de actividades.

Municipio de Ibagué: está presto a realizar la labor encomendada una vez el IBAL culmine las obras.

DESPACHO: Requiere al Municipio de Ibagué para que tengan todo listo para realizar obras en marzo de 2022.

De otro lado, teniendo en cuenta que la acción popular no ha sido cumplida, se iniciará el incidente de desacato en contra del Gerente del Ibal lo cual se realizará en auto separado y se notificará en debida forma al funcionario.

Se fija nueva fecha para continuar el comité de verificación para el 31 de enero de 2022 a las 2:30 p.m.

Se le solicita al Ingeniero que realice las gestiones necesarias para solucionar el problema de la comunidad y que con anticipación se les informe las actividades a realizar para el inicio de las obras.

Accionantes: sin observaciones

Ibal: se dará respuesta oportunamente al incidente de desacato

Municipio: sin observaciones

Ministerio público: comparte las decisiones del Despacho

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 4:23 de la tarde del día 18 de noviembre de 2021, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a ésta audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ

Accionante

DIANA PATRICIA ARAGON VERHELST

Accionante

MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO

Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA

Apoderado del IBAL

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Ingeniero Jefe Grupo Alcantarillado IBAL